

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 000171 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA CROCODILUS SKINS LTDA.

El Director Interino de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 1220 de 2005, y de conformidad con lo establecido en el C.C.A y,

CONSIDERANDO

Que la empresa Crocodilus Skins Ltda., cuenta con un expediente en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, contentivo de la información relacionada con la actividad de zootecnia, así como de la licencia y permisos que requiere para el desarrollo de esa actividad.

Que mediante oficio N° 002188 del 26 de marzo de 2009, la empresa Crocodilus Skins Ltda., informa a esta Corporación el cambio de razón social que realizó la empresa ante la Cámara de Comercio para lo cual anexo copia del formulario del Registro único Tributario N° 14102091758, y copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de Comercio de Barranquilla N° 13166160, en los cuales se registra la nueva denominación de la Sociedad como S.A.

Que ante la ausencia de norma que regule el cambio de Razón social respecto a instrumentos de control y manejo ambiental distintos a la licencia ambiental, es pertinente aplicar por analogía las disposiciones que para Licencia Ambiental regulan dicha materia, toda vez que estamos frente a instrumentos administrativos ambientales de competencia privativa de la Corporación, por razón del proyecto.

Que el parágrafo del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005 señala que "Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro de la actividad licenciada y que no impliquen impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia, solicitará el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre la necesidad de no de adelantar el trámite para el procedimiento de modificación de la misma".

Que con base en lo anterior no se hace necesario la modificación de ningún instrumento de control de los otorgados a la empresa Crocodilus Skins Ltda., teniendo en cuenta que no pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que de conformidad con lo anterior es procedente el cambio de razón social de la Empresa Crocodilus Skins Ltda. a S.A.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "Las decisiones que pongan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000171 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA CROCODILUS SKINS LTDA.

cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo”.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de la Empresa Crocodilus Skins Ltda., a Crocodilus Skins S.A., con NIT N° 802.011.039-3, representada legalmente por el señor Jorge Saieh.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por la Corporación se entenderá como responsable a la empresa Crocodilus Skins S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese por parte de la empresa Crocodilus Skins S.A., la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

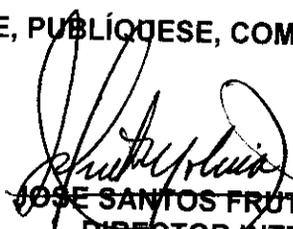
ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

22 ABR. 2009

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SANTOS FRUTO MOLINA
DIRECTOR INTERINO